

ADMINISTRACIÓN LOCAL

339/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto establecer la ordenación de volúmenes de la totalidad de la manzana nº 3 delimitada por las calles Liszt, Los Aqueos, Chapín y Aristóteles, a fin de crear unos espacios libres de uso privado en el interior de la manzana, según documento redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez, promovido por la Mercantil PROMOCIONES URBANÍSTICAS LA LOMA BLANCA S.L.

2º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo a dictar cuando actos y resoluciones sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Dado en El Ejido, a 13 de enero de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.